



Secretaría General
Sección de Parlamentarias

CONSEJO ADMINISTRATIVO

REUNIÓN Nº12-19 CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2019

ACUERDOS

COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** el Proyecto “**Construcción VIP-UP Fortalecimiento de Capacidades para el Centro de Información e Investigación de Medicamentos y Tóxicos**”, para el Centro Regional Universitario de Veraguas.
2. Se **APROBÓ** el Proyecto “**Estudios, Diseños, Planos, Construcción y Equipamiento del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste**”. (Material y Mano de Obra).
3. Se **APROBÓ** el Proyecto “**Construcción de Aulas y Laboratorios**” para el Centro Regional Universitario de Coclé.
4. Se **APROBÓ** el Memorando de Entendimiento entre la Academia de Ciencias Agrícolas Tropicales de China y la Universidad de Panamá.
5. Se **APROBÓ** la corrección del nombre del Convenio de la Confederación Panamericana, Escuelas de Hotelerías, Gastronomía y Turismo.

Debe decir: Convenio de Asistencia Recíproca y Desarrollo Conjunto de Proyectos entre la Universidad de Panamá y la Confederación Panamericana de Escuelas de Hotelería y Turismo, Asociación Civil.

6. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Conjunto de Proyectos entre la Universidad de Panamá y AGROSILOS, S.A.
7. Se **APROBÓ** la **Modificación de algunas Tarifas por Servicios de la Secretaría General**, como se detalla a continuación:

	PROPUESTA	Costo Actual	Nuevo Costo	Tiempo
1	Créditos de Regulares	B/. 2.00	B/. 3.00	3 días (hábiles)
2	Créditos de Graduado	B/. 3.00	B/. 4.00	3 días (hábiles)
3	Autenticación Regular	B/. 2.00	B/. 3.00	3 días (hábiles)
4	Autenticación Graduado	B/. 2.00	B/. 3.00	3 días (hábiles)
5	Certificación Regular	B/. 2.50	B/. 3.00	3 días (hábiles)
6	Certificación Graduado	B/. 2.50	B/. 3.00	3 días (hábiles)
7	Certificación de Escala de Nota	B/. 2.50	B/. 4.00	4 días (hábiles)

8. Se **AUTORIZÓ** que el Complejo Hospitalario Veterinario de Corozal, cobre por el servicio de entierro de cadáveres y restos biológicos productos de las actividades realizadas por las Unidades Académicas, Administrativas y Centros de Investigación.

Igualmente, se **APROBÓ** el cobro de servicio de entierro por la suma de noventa y seis balboas (B/.96.00), que corresponden a un lote que permite el entierro de hasta 60 kilogramos de peso de cadáveres y se exceptúa de este pago a la Facultad de Medicina Veterinaria y que el sistema de pago sea directamente en la Caja del Hospital o por transferencia a la cuenta de autogestión del Hospital.



9. Se **APROBÓ** aumentar de B/.10.00 a B/. 20.00 balboas, a los estudiantes del Complejo Hospitalario Veterinario que hacen turnos los días libres, feriados y fines de semana, ya que el pago de B/.10.00 fue aprobado en el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 2-10, celebrado el 20 de enero de 2010.
10. Se **APROBÓ** el Formulario de Facturación a aplicar en la venta de bienes, servicios y concesiones en la Universidad de Panamá.
11. Se **APROBÓ** la donación de treinta y cinco (35) microscopios al C.E.B.G. Biancheri, ubicado en La Chorrera.
12. Se **AUTORIZÓ** el pago de diez balboas para el Proceso de Admisión a los estudiantes que aspiren ingresar a los Programas Anexos de la Cárcel Pública de Santiago de Veraguas y también a los del Programa Anexo de Cañazas.
13. Se **APROBÓ** la **Resolución N°17-19-SGP** relacionada a las Normas para la Reclasificación de los Puestos para los servidores públicos de la Universidad de Panamá, como se detalla a continuación:

Resolución N°17-19-SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 103, de la Constitución Política, consagra la autonomía de la Universidad de Panamá, en virtud de la cual está facultada para crear o aprobar su propia estructura organizacional y administrativa, en los términos señalados en la Ley N°24 de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá y en el Estatuto Universitario.
2. Que, en efecto, según el artículo 3, de la Ley 24, de 14 de julio de 2005, a la Universidad de Panamá, por su autonomía, se le garantiza su gestión administrativa, la autoreglamentación, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario.
3. Que, asimismo, dicha ley en su artículo 19, numeral 1, confiere al Consejo Administrativo, la función de establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos.
4. Que, además la ley en mención crea la Carrera Administrativa para el personal administrativo (art. 50), la cual es desarrollada en el Estatuto Universitario y en el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, respectivamente.
5. Que, el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, regula el Sistema de Administración de Recursos Humanos, que se compone de Subsistemas entre los cuales está el Subsistema de Clasificación de Puestos, el cual aplicará lo regulado en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, que forma parte de este Reglamento y queda incorporado al mismo, de conformidad a sus artículos 31, 32 y 33.
6. Que, por otro lado, el artículo 34 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, indica que "Habrà un proceso de reclasificación de puesto que consiste en clasificar un puesto determinado porque sus tareas son diferentes a las originales. Para la nueva clasificación del puesto el ocupante debe cumplir con los requisitos mínimos del cargo. Ningún puesto, podrá ser reclasificado más de una vez durante el mismo año."
7. Que, este Consejo mediante Resolución N° 16-16 SGP, aprobada en Reunión N° 23-16, celebrada el 13 de diciembre de 2016, autorizó a la Dirección General de

Recursos Humanos para que planifique, organice y ejecute una Auditoría de Recursos Humanos a nivel nacional.

8. Que, en efecto, dicha Auditoría de Recursos Humanos fue realizada por la Dirección General de Recursos Humanos, en los años 2017 y 2018, la cual dio como resultado que las tareas inherentes a los cargos son diferentes a las originales.
9. Que, siendo así, es necesario reclasificar aquellos puestos que según la Auditoría corresponden a un cargo diferente, la cual se realizará con base al Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente 2012.
10. Que, en consecuencia, se requiere establecer las normas para otorgar las reclasificaciones de puestos para los servidores públicos administrativos, en atención a la Auditoría de Recursos Humanos realizada a nivel nacional en los años 2017 y 2018, con base al Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente 2012.

Que, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Normas para otorgar las reclasificaciones de puestos para los servidores públicos administrativos de la Universidad de Panamá, en atención a la Auditoría de Recursos Humanos realizada a nivel nacional en los años 2017 y 2018, con base al Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente 2012. Estas normas son las siguientes:

1. Las reclasificaciones de los puestos se aplicarán a las posiciones fijas de la estructura administrativa, tomando en cuenta los resultados de la Auditoría de Recursos Humanos realizada a nivel nacional en los años 2017 y 2018, y los requisitos de la alternativa 2 establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente 2012.
2. Sólo podrán ser reclasificadas las posiciones fijas que estén ocupadas por sus dueños o que sean vacantes.
3. En caso de que el servidor público administrativo que ocupa la posición fija no cumpla el requisito del cargo de las funciones que realiza según auditoría, se le mantendrá la clasificación vigente de la posición, siempre y cuando ésta no requiera idoneidad o certificación especial.
4. En caso de requerir idoneidad o certificación especial se reclasificará en un cargo para el cual aplique conservando el salario devengado y el derecho a las etapas por antigüedad que percibe, en caso de ser permanente.
5. Si el servidor público administrativo eventual ocupa una posición fija vacante, reclasificada de forma descendente, se le mantendrá el salario devengado.
6. Sólo podrá presentar reclamo ante la reclasificación de la posición, el dueño de la posición siempre y cuando estuviese ocupándola al 30 de junio de 2018, último día de aplicación de la Auditoría de Recursos Humanos.
7. Si un servidor público administrativo se encuentre ocupando una posición de libre nombramiento y remoción, pero realiza labores de un cargo de carrera administrativa, se mantendrá la clasificación original de la posición a fin de no afectar las estructuras existentes.
8. Los servidores públicos administrativos que se encuentren movilizados mantendrán la clasificación original.



9. En caso de que el servidor público administrativo se encuentre movilizado por razones de salud mantendrá su clasificación original.
10. El servidor público administrativo que no fue auditado al 30 de junio de 2018, último día de aplicación de la Auditoría de Recursos Humanos, se le efectuará la misma a fin de determinar las funciones que realiza en atención a la Circular DGRH-CMRC-001-2018 del 24 de julio de 2018, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos.
11. Los nombramientos con cargo en las partidas transitorias, contingente y autogestión no estarán sujetos a reclasificación.
12. El pago de la diferencia salarial que acoge la reclasificación se hará efectiva a partir de la disponibilidad presupuestaria de la institución, en atención al salario base del cargo devengado al 2019, según la Resolución N° 5-19 SGP aprobada por el Consejo Administrativo N°3-19 de 13 de marzo de 2019.

Notifíquese y cúmplase

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 103 de la Constitución Política, 3 y 50 de la Ley 24 de 2005, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.

14. Se **APROBÓ** que a los docentes que dictan clases en la Extensión Universitaria de Tortí, adscrita al Centro Regional de Panamá Este, que laboran de manera continua los días sábados, en horario vespertino y/o nocturno y los domingos en horario matutino, se les reconocerá un pago de estadía de B/.35.00 y un gasto de transporte de B/.15.00.

Igualmente, se **APROBÓ** que a los funcionarios administrativos que viajan a prestar servicios a los Programas Anexos Universitarios de la Universidad de Panamá se les pague el seguro de vida de manera individual.

15. Se **APROBÓ** la Reestructuración de la Vicerrectoría de Extensión.
16. Se **APROBÓ** no acoger el Proyecto de Resolución de Destitución del señor David Oscar Gómez Cisneros, con cédula de identidad personal N° 8-813-184, funcionario del Complejo Hospitalario Veterinario de Corozal, presentada por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Igualmente, se **APROBÓ** darle una sanción de suspensión de tres (3) días sin salario al funcionario.

17. Se **APROBÓ** no acoger el Proyecto de Resolución de Destitución del señor Manuel Umberto Hernández, con cédula de identidad personal N° 6-56-655, funcionario del Centro Regional de Panamá Oeste, presenta por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Igualmente, se **APROBÓ** darle una sanción de suspensión de seis (6) días sin salario al funcionario.

LICENCIAS

18. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo del Señor **Efraín Garrido Atencio**, con cédula de identidad personal N°8-316-900, funcionario del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, desde el **15 de noviembre de 2019** hasta el **14 de noviembre de 2020**, para prestar servicios con cargo de libre nombramiento y remoción en otra dependencia oficial, específicamente en el Ministerio de Economía y Finanzas.
19. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo del Señor **Anthony Ortega**, con cédula de identidad personal N°8-802-1288, funcionario de la Facultad de Bellas Artes, desde el **1° de octubre de 2019** hasta el **30 de septiembre de 2020**, por asuntos personales hasta por un año.



20. Se **APROBÓ** la primera prórroga de licencia sin sueldo (segunda licencia) de la Señora **Briceida Rodríguez**, con cédula de identidad personal N° 2-133-649, funcionaria de la Dirección del Sistema de Bibliotecas, desde el **1° de octubre de 2019** hasta el **30 de septiembre de 2020**, para prestar servicios con cargo de libre nombramiento y remoción en otra dependencia oficial, específicamente, en la Universidad Tecnológica de Panamá como Directora General en la Dirección de Bibliotecas.
21. Se **APROBÓ** la cuarta licencia sin sueldo (tercera prórroga) de la Señora **Meiling M. Fu Vega**, con cédula de identidad personal N° 3-705-1031, funcionaria de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, desde el **3 de octubre de 2019** hasta el **2 de octubre de 2020**, por asuntos personales hasta por un año.
22. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo del Señor **Renato Mojica**, con cédula de identidad personal N° 8-465-398, funcionario de la Dirección General de Planificación Universitaria, desde el **27 de septiembre de 2019** hasta el **26 de septiembre de 2020**, por asuntos personales hasta por un año.
23. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo de la señora **Nairoby Samaniego**, con cédula de identidad personal N° 8-879-1534, funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, desde el **14 de octubre de 2019** hasta el **14 de noviembre de 2019**, por asuntos personales hasta por un año.
24. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo de la Señora **Martha C. de Orobio**, con cédula de identidad personal N° 5-704-926 funcionaria de la Imprenta Universitaria, desde el **16 de octubre de 2019** hasta el **15 de octubre de 2020**, por asuntos personales hasta por un año.
25. Se **APROBÓ** la cuarta licencia sin sueldo (tercera prórroga) de la Señora **Carmen Forero de Ho**, con cédula de identidad personal N°8-417-424, funcionaria de la Dirección General de Planificación Universitaria, desde el **17 de octubre de 2019** hasta el **16 de octubre de 2020**, para prestar servicios con cargo de libre nombramiento y remoción en otra dependencia oficial, específicamente en el Ministerio de Educación (MEDUCA).
26. Se **APROBÓ** la cuarta licencia sin sueldo (tercera prórroga) del Señor **Carlos De León**, con cédula de identidad personal N° 8-773-1640, funcionario del Instituto Especializado de Análisis, desde el **21 de noviembre de 2019** hasta el **20 de noviembre de 2020**, por asuntos personales hasta por un año.
27. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo del Señor **Martín Rivera De Gracia** con cédula de identidad personal N° 8-322-577, funcionario de la Facultad de Arquitectura y Diseño, desde el **16 de octubre 2019** hasta el **15 de octubre de 2020**, por asuntos personales hasta por un año.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / **PARLAMENTARIAS**
3 de octubre de 2019 / **Giovanina**